

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN (PARTIDAS 01, 02 Y 03), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADA POR EL ING. ELISEO ESTRADA HERNÁNDEZ , EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO , EN ADELANTE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA POWER SYSTEMS SERVICE SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. **ROBERTO EFRAÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

"**EL CENACE**" como operador independiente del Mercado Eléctrico y del Sistema Eléctrico Nacional, deberá de contar con instalaciones e infraestructura necesaria para mantener sus operaciones y salvaguardar el Sistema Eléctrico Nacional. La Gerencia de Control Regional Noreste (GCRNE), requiere el "**Mantenimiento a Climas de Precisión**" en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noreste ubicada en Av. Estrellas No. 325, Contry, C.P. 64860, Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de mantener la confiabilidad y seguridad en el suministro de aire acondicionado al centro de datos de la GCRNE. Los climas de precisión de 20 toneladas "Equipo Liebert 1" y "Equipo Liebert 2" realizan el control de temperatura y humedad a los servidores de sistema supervisorio de tiempo real mantener la confiabilidad y seguridad en el suministro de aire acondicionado en las áreas de ups 1, ups 2 y comunicaciones de la GCRNE. Los climas de estas zonas (5TR y 10 TR) realizan el control de temperatura y humedad a los equipos de UPS 1, UPS 2 y site de comunicaciones. Mantener la confiabilidad y seguridad en el suministro de aire acondicionado en las áreas de Sala Carrier. Los climas de esta zona (1.5 TR) realizan el control de temperatura y humedad a los equipos.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "**EL CENACE**", deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

Mediante oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRNE/191/2023, de fecha 15 de febrero la GCRNE solicitó la contratación del Servicio de "**Mantenimiento a Climas de Precisión**" en las instalaciones de la GCRNE.

DECLARACIONES

1. "EL CENACE" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea "EL CENACE" tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El ING. ELISEO ESTRADA HERNÁNDEZ , en su carácter de SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO de la GCRNE , con R.F.C EAHE7001283F2 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, otorgadas en los Artículos Primero fracción I, y Quinto del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2018, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del CENACE delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Noreste de "EL CENACE", facultades que no se le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal. Asimismo, podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo las POBALINES, suscribe el presente instrumento, el ING. LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE INFORMÁTICA de la GCRNE, con R.F.C GABL860606MC6 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el "RLAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 28, fracción I; 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la "LAASSP"; 75, cuarto párrafo del "RLAASSP", la investigación de mercado se realizó mediante solicitud de información publicada el 20 de febrero de 2023, con número de procedimiento de contratación **AA-18-TOM-018TOM997-N-5-2023** , el "**MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN**", Conforme al Anexo Técnico. El presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la "LAASSP", y los artículos relativos del "RLAASSP".

1.5. "EL CENACE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED con folio de autorización 600034194 , de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la GCRNE.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante el Acta Constitutiva numero **38,660** (treinta y ocho mil seiscientos sesenta) de fecha 27 de enero de 1999, bajo el número y circunscripción del Notario Público **75** que la protocolizó, **Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara**, con ejercicio en la Ciudad de México (antes Distrito Federal), denominada POWER SYSTEMS SERVICE SA DE CV cuyo objeto social es: a) Comercialización, distribución, compra, venta, importación, exportación, instalación, reparación servicio, mantenimiento y todo lo que directa e indirectamente se relacione con el giro de la industria eléctrica y electrónica, b) Importar, exportar, comprar, vender, arrendar, distribuir, maquilar, construir, comercializar, explotar, fabricar y en general negociar cualquier forma con todo tipo de servicios o bienes muebles permitidos por las leyes, en especial equipos eléctricos y electrónicos, c) La construcción de toda clase de obras públicas o privadas, por cuenta propias o de terceros, d) Elaboración, desarrollo y ejecución de estudios y proyectos de construcción de todo tipo, e) Dar o tomar en arrendamiento, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir, reparar u operar por cualquier título legal, todo tipo de bienes, inmuebles y derechos reales sobre los mismo que las leyes permitan, f) Adquisición y obtención por cualquier medio legal, de toda clase de acciones o contratos para dedicarse a las actividades antes enlistadas y cualesquiera de las actividades y funciones con fines comerciales que estén permitidas por la ley, g) Adquirir en su nombre y para su uso, vender y conceder licencias y derechos sobre nombres, marcas, patentes y disponer de las misma en cualquier forma; así como los derechos de propiedad industrial, h) Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la Sociedad o por terceros, i) En general, la realización de toda clase de actos civiles y mercantiles anexos y conexos a los fine principales anteriores entendiéndose que esta enumeración es sólo enunciativa, más no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, j) Proporcionar toda clase de servicios, asesoría y consultoría integral en materia de sistemas computacionales y de tecnologías de la información, en centros de datos y todo lo relacionado a los mismos, k) Venta, Mantenimiento, Desarrollo e implementación de Software de sistemas gestión, de bases de datos, metodología y análisis de sistemas computacionales en gestión empresa telecomunicaciones, seguridad informática y soporte informático, capacitación profesional y técnica a toda clase de personal, necesaria para dar cualquier servicio de cómputo o informático a personas físicas o morales y proporcionar los recursos humanos, técnicos y materiales que les requieran dichas personas para la realización de sus actividades, así como recibir dichos servicios, m) Consultoría por posibles fallas y defectos en etapas tempranas, en sistemas informáticos y en centros de datos, n) Compraventa, renta, distribución de equipo de cómputo y licencias de software, asesoría en sistemas de cómputo, renta y colocación de publicidad exterior y en medios electrónicos, organización de simposios, seminarios y conferencias; actividades de relaciones públicas, de publicidad y apoyos audiovisuales en el país o en el extranjero , entre otros, **SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**

2.2. El C. **ROBERTO EFRAÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Apoderado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura número **222,166** (Doscientos veintidós mil ciento sesenta y seis) Libro **1,464** (Mil cuatrocientos sesenta y cuatro) de fecha 24 de marzo de 2021, bajo el Notario Público No. **35** de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes PSS990127RE5

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88, fracción I del "**RLAASSP**"; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "**LAASSP**".

Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE HÉROES DEL 47 NO. 130 INT. 101, COLONIA SAN MATEO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04120

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del servicio de MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **Anexo Técnico** que forma parte integrante del mismo y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CENACE” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$109,483.00 (CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$17,517.28 que hace un total de \$127,000.28 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 28/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
PARTIDA 01	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	MANTENIMIENTO A LIEBERT 20 TR DEL ANEXO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN	S - SERVICIO	4	\$11,502.25	\$46,009.00	\$53,370.44
PARTIDA 02	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	MANTENIMIENTO A CLIMA VENETA 5 TR DEL ANEXO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN	S - SERVICIO	4	\$8,296.75	\$33,187.00	\$38,496.92
PARTIDA 03	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	MANTENIMIENTO A CLIMA VENETA 10 TR ANEXO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN	S - SERVICIO	2	\$15,143.50	\$30,287.00	\$35,132.92
						SUBTOTAL	\$109,483.00
						IMPUESTOS	\$17,517.28
						TOTAL	\$127,000.28

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN , por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL CENACE” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CENACE” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a **2 (dos)** exhibiciones vencidas, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN**" y su **CONVOCATORIA** que forman parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL CENACE” , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales a nombre del: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, ambos indicados en las declaraciones del presente instrumento y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación. El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en los siguientes correos: leopoldo.delagarza@cenace.gob.mx, mario.gallardo@cenace.gob.mx , ramiro.delbosque@cenace.gob.mx y ana.marroquin@cenace.gob.mx

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL CENACE” , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CENACE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CENACE"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

El pago será en Moneda Nacional PESOS MEXICANOS.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el **Anexo Técnico de Mantenimiento a Climas de Precisión**, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico de Mantenimiento a Climas de Precisión y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 días para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CENACE"

SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 25/03/2023 al 30/11/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que la "EL CENACE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CENACE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CENACE" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, al correo: julio.nava@cenace.gob.mx

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CENACE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CENACE" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CENACE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CENACE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato al C. LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL , con RFC GABL860606MC6 , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE INFORMÁTICA quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CENACE” a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL CENACE” , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CENACE” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 0.2% % sobre el monto de los servicios , proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL CENACE” , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de Mantenimiento a Climas de Precisión parte integral del presente contrato, “EL CENACE” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.5% , por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "RLAASSP"

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del "RLAASSP"

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. (NO APLICA).

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico de Mantenimiento a Climas de Precisión del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "EL CENACE"

“EL CENACE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CENACE”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL CENACE” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL CENACE”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL CENACE” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL CENACE” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “EL CENACE” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL CENACE" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CENACE" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CENACE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CENACE" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CENACE"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CENACE";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CENACE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CENACE" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CENACE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CENACE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL CENACE” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL CENACE” establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL CENACE” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CENACE”

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL CENACE” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL CENACE” , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a “EL CENACE” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL CENACE” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL CENACE” , "EL

PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, “EL CENACE” y “EL PROVEEDOR” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ELISEO ESTRADA HERNÁNDEZ	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO	EAHE7001283F2

LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE INFORMÁTICA	GABL860606MC6
---------------------------------	---	---------------

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
POWER SYSTEMS SERVICE SA DE CV	PSS990127RE5

Cadena original:

8256c80a596605fca7cbb3bb521c3814c5652eb

Firmante: ELISEO ESTRADA HERNANDEZ
RFC: EAHE7001283F2

Número de Serie: 0000100000506783719
Fecha de Firma: 23/03/2023 17:49

Certificado:

MIIGPDCBCSgAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MDY3ODM3MTkxMDEwQ0VhcnNAQELBQAwGEMSAWgYVQVQDDBBvVVRUk1EQU0QgQ0VSVe1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUGQRUNS5JU1RS
QUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTjEAMBgGALUECwRwR0FULU1FUYyBBDXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMQGGA1UECQwQVYyEhJREFMR08NzcsIENPTC4g
R1VFU1FUK8xdjAMBGNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDQQGEWJNWEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTE2MBEGALUEBwwK1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWzAxTk4zMWVwWgYJKoZlHvcN
AQkCE0lyZnXnb25zYWJzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVGFJQ1VUQVJQTjEAMgQUwGQ09OVFFJQ1VZRUSURTAeFw0yMTAzMTCxNjE5MTdaFw0yNTZdaMIHMSew
HwYVQDQEXhFTE1TRU8gRVNUUkFEQSBIRVJQU5ERVoxITAFBgNBVCkTGEVMSVNFYtBFU1RSQURBIEhFUK5BTRFwYjEhM8GALUECHMYRUxJU0VPIEVTVFJBRBEGSEVSTkFOREVAMqswCQYDQQGEWJNWEZMBCG
CSqGS1b3DQELJARYeZwXpc2VvLmVzdHJhZGFAY2VvYWN1LmdvYi5teDEWMBQGA1UELRNRRURIRTCwMDEY0EhNT1NSTDE1MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOACAQ8AMIIBB
CgKCAQEAmmNSDK6UwTJ8PtpzdevAAKhusWi4GG1vkNdrkqfZwPTrmtzS/TsCg2vL3QIU4rBjtkUmQ2r2atG1sQUUXdXIAv1a7ryUhYxqhIDWQ2k87va7AySyD2y+B70NvgD2zhaLk8FNXDRjLZG1jjo+4v1oEwd8h
h4JSmIWAEOzohcTc7JU5W6AdBsiG9w7mL3mwW+4E2btChaiV3LiwMaJDbX98BOLfAMST4FkYw2kPA/PA/TmNi0piX9rJHMg/Sy7+yC+Zc/ODgnlssIARear5ats4fFLK0s/Yk6Yng/Fal9K5AJTmP5EakDhZU
0BdM41HG1k+AuModyPZeFPmW6XBXWIDAQABo08WTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMAsGALUdDwQEAwID2DARBg1ghkghBvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVDR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCSsGAQUFBwMCA0GCSqGSIb3DQEB
CwUAA4ICAQAYg1NR1Y74bUIjRKRkJ/IHm/3g7kU0QXCGkdtuQA12yp5Du8ry0zCJVAvpZSUqTozwhghjQaM8c/Tsqw5vfiTK/vd1G2c3aRC6tEYRwtJc534gLVkPbS1k1rDbYDg4388zBj2g/ebkdoTgcT7TUT
DtD7n5xKj/FiFSQVHLEPjmh7SR86zQpVwPaR9fi0G/W4qMJ3LF2M0hZ1imm0ZdQ1ICAgA7gbot+QGU3ykfoHLz7cU995RjGGA7QGSXwI5Anqil1pxFRtU150U25Xkp9ZFerwIdr5Yt3shj08U67AJ41TNPmHn
vwAMVAYIly98+Zb1+7oTv1AfGsyfghBWBjEGUj5i1U5+ZnBvGWNmWysUy+AKhHro1Xy6M9x/gWt9iAXHTW/2nfHMqB6msk2E0BC5wmc8QTLw/14+xy9J9Em3D1Lly47ex/RJLkyde4eIj+JUzVwFipkbb8S
J4BFUxMVDOn811tCQF8ZJN+4LLZXJv1XUzRg7A+3/tDN3QBjxxLLA3uGuKFWQ16iGbnJi4g+2FxmprhV1tHTD4WkKjMZwAMDJPjQr6Dd20xss/HH+6CwnEzURTULvX/LcmBLSJHEG7pVn+Vgv42Z1U41LECA
yXpT99v02PirA+4k1541Ln9y9IRPssaJmm5c189FR3MuEM5cJwafXQ==

Firma:

BVzoKfWaPiVJj4LzH4S40N5eUvnaV/xyfUtEZPK11Jc0j34tYH7u539TNU98ma9TWO70auWN61i0B80uJAZ+V8DHU6Las2HPkiX8Z/zoaXhKPO+6Uea3j9v5Akd+kYsP08CeXpLs44mXH6Li/dwBncalXBfC
DQvFlKqH2LP7kAVLFFZz6t8mpDkeMhmGjL81InudPEzC87YB3svL7v01DPn/ucRWAjbaJWCNO93gACAZfanZ4UQV2hSMcpRviW2z1Fui2bmg82RoESfJpy98Ickhs2DQwjeG1MN4MH62PFGwNjShi4UZYQNYX
QjmtUYWFU08InYcsAHwVXQ==

Firmante: LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL
RFC: GABL860606MC6

Número de Serie: 0000100000503650231
Fecha de Firma: 23/03/2023 17:51

Certificado:

MIIGTCCB2gAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MDM2NTAyMEw2DQYJKoZlHvcNAQELBQAwGEMSAWgYVQVQDDBBvVVRUk1EQU0QgQ0VSVe1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUGQRUNS5JU1RS
QUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTjEAMBgGALUECwRwR0FULU1FUYyBBDXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMQGGA1UECQwQVYyEhJREFMR08NzcsIENPTC4g
R1VFU1FUK8xdjAMBGNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDQQGEWJNWEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTE2MBEGALUEBwwK1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWzAxTk4zMWVwWgYJKoZlHvcN
AQkCE0lyZnXnb25zYWJzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVGFJQ1VUQVJQTjEAMgQUwGQ09OVFFJQ1VZRUSURTAeFw0yMTAzMTCxNjE5MTdaFw0yNTZdaMIHMSew
JgYDVMQDQEXhFTE1TRU8gRVNUUkFEQSBIRVJQU5ERVoxITAFBgNBVCkTGEVMSVNFYtBFU1RSQURBIEhFUK5BTRFwYjEhM8GALUECHMYRUxJU0VPIEVTVFJBRBEGSEVSTkFOREVAMqswCQYDQQGEWJNWEZMBCG
TkFRMgswCQYDVMQDQEXhFTE1TRU8gRVNUUkFEQSBIRVJQU5ERVoxITAFBgNBVCkTGEVMSVNFYtBFU1RSQURBIEhFUK5BTRFwYjEhM8GALUECHMYRUxJU0VPIEVTVFJBRBEGSEVSTkFOREVAMqswCQYDQQGEWJNWEZMBCG
AS1wQYJKoZlHvcNAQEBBQAGGEPADCCAGCggEBA0/1Xd+EzYhhINNGY/Hqc+DJX7YN2K1RhWjH5VwB8gXMS/aJueQV1m+e50ZhtkDeF2x28YEIVZTPvPhu0Q4aQcZPHYW1Co4PmPQivKjuNu+tr6+XBP+C5g
gR654zr4+kyAUKyCUUHDj2po6niI2CUeub7GrA91BtCFBapstap0L0IdmfenMHFYAcDCLSKZUHRVx974rYamUN9/0oDyVma7drGr2g1qWn4h729p4K/3ts1roRnWUZVPR3D3EYI4G10V7+wJ0BuXoIjJqLMTAE
kQ1oLadqVZohEiQw9FHBd9A2W61Jz+nFDztz99CNIyE69RCZ8oduZNXytRscCAwEAaANPME0DADYDVR0TAQH/BAIwADALBgnVH08EBAMCA9gweQYUyZlA1Yb4QgEBBAQDagWmB0GALUdJQQWMBQCCSsGAQUF
BwMEBgrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAFmC4F4EK7/JVcinDi//CmKfr3ztXIHTxu8W1BK/rD/N04BMYA6gZu005Tek6DIQoYKt1tZl0Gx8c3W+j3E8058NBgeZgfT3hiZRMpEzZfjavuuhsb
w+M37453z8IMXA68Bgu8/hOyCu/ZtTGHST9B2re+CwsYo2V8j7RyuCVBESyo3H4Rg29e/nS2IysQQCDTwdCSmKsFT4Dxe1I6xAdi6V1dtEB1QNVw7SYnrFH3NjwPiKtIdTy9qnc2BqQ0ybpM1rG36khUn/jP2
EL/kofLrCYL2Lgq+22V05z+Mz8fPoyWINrpb3a/P1063TT/WCYL8pgnqgh7rPOHxoEQXbzTgLf5neofKZ4RaQTLkViyu4eTLFXDgs4Xf5GueKCMEW7VbsXrS6G5YGuotWjQGeRhYifwbTMYPPFXCL88dny8Y
o/gmt8WKT15L1U8z3fIpZnbhe/RfHAWfYNSMpr9GO/yFzkkQMc6Zsb1cPwPvg+cx9Jkni3GADvWMDTrahZr8MDSovtrn3dWnTVMS2mmzTMZkYCYGexyuZuHoE7K+zw47b/FyBoVnMpwXnoWRyT5Q95N9a2/E
X8YRMZaezePwJwa42yseVtZKkZQMVDs945bcEvElv3QdfsnP8wLrVYELTi9ipdQn8iTVzRumZk8nPQ1zd1ac=

Firma:

C2zQyJrZfU3m3QhQvUxGfUxckZuFiL4wU8uWaR5KrtscxKGLBqcxhe6NtcUhzBDcXmGyE8gihNapTvcAnK1KaF42PLTzW5xpPnc4fWQXUxPnUxxs1G1xGd0fGHcsvoJev/1cVv6cDjJCVjyQd+CP1DuztSv
7Yipvakt256XcPnZy213GXvGFYe0cJxgA32e/1JjHQPhxppCl+Rq1X123aolD9gd0mpyPFInee7GA01FTcPcbCko1Avn3cZUMxAbppdrV3wWNYz6Uv471w3/XlMnhXcRoSmU0rM5F5x7qeaFJuzEGuNkaekVK
XLD5H7BoaxtIM12+8xu1FQ==

Firmante: POWER SYSTEMS SERVICE SA DE CV
RFC: PSS990127RE5

Número de Serie: 0000100000504387047
Fecha de Firma: 24/03/2023 12:19

Certificado:

MIIGFjCCA/6gAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MDQzODcWNCdDQYJKoZlHvcNAQELBQAwGEMSAWgYVQVQDDBBvVVRUk1EQU0QgQ0VSVe1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUGQRUNS5JU1RS
QUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTjEAMBgGALUECwRwR0FULU1FUYyBBDXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMQGGA1UECQwQVYyEhJREFMR08NzcsIENPTC4g
R1VFU1FUK8xdjAMBGNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDQQGEWJNWEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTE2MBEGALUEBwwK1VBVUURU1PQzEVMBMGALUELRMMU0FUOTcWzAxTk4zMWVwWgYJKoZlHvcN
AQkCE0lyZnXnb25zYWJzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVGFJQ1VUQVJQTjEAMgQUwGQ09OVFFJQ1VZRUSURTAeFw0yMTAzMTCxNjE5MTdaFw0yNTZdaMIHMSew
JQYDVMQDQEXhFTE1TRU8gRVNUUkFEQSBIRVJQU5ERVoxITAFBgNBVCkTGEVMSVNFYtBFU1RSQURBIEhFUK5BTRFwYjEhM8GALUECHMYRUxJU0VPIEVTVFJBRBEGSEVSTkFOREVAMqswCQYDQQGEWJNWEZMBCG
MSUwIwYDVMQDQEXhFTE1TRU8gRVNUUkFEQSBIRVJQU5ERVoxITAFBgNBVCkTGEVMSVNFYtBFU1RSQURBIEhFUK5BTRFwYjEhM8GALUECHMYRUxJU0VPIEVTVFJBRBEGSEVSTkFOREVAMqswCQYDQQGEWJNWEZMBCG
AQEFAAOACAQ8AMIIBBQCgKCAQEA39poxcXBjZ1RoKZseDh2StVyb31kwnUWxzQPJXITpoSRduTtfn7Hqvc2EBGw5jzUcCenWfGmf/a3zNdrfx8y1Wa0tWSU4e8cs8Zq1HMhjjLe+Xaa0VphbmMcUeF3oZvdm/egaa
dSykPrGjNYL4MzWoENj7Xu8vZA2FVmo2Z21JG8+uMzCxLzjvysKjJiWvsvFDi7JiRYHTLAbuT8sWCICBIdJmdA6I2I63Mztjg0HLCIF9w9z3wNzksfTQ08qUapUTUXD8/00deCcapkWFPIEqu26jhf+Y3w7D/
PpLC+C9M8maVqm43n9AByGmKkG1DrWU/cP4v/2sfLHjzQIDAQABox0wGzAMBGNVHRMBAf8EAJAAMAsGALUdDwQEAwIDwQEAwIGWdANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAMk1poMW2c1B/FM2h6c/1YJ5ErG3/HCEho3cA6YzZ
Gdk2c1c+23XUFME6SQN9oib1xX5ZYNLFsArCoyuPr6GDTzRv15NZ85KLGn1kNngidg8fEYO/5QP+4rEWPtGkoZyGQ8jxzFouoE8QP01szjk9ITPv9E9jEBbYH7VB/AGI0A0GxgWNR0KAcL1EP045mj2YCVs
711poBTeUTSN1WNUw+M5HoA3pkZdi4d+A04K0fIRXoFOPXVIO2EOIogXUGNwo6b7j7f5f62GLKhrVAdBiZh89yIzZFgYJh6+V638CMBnsfM3LbsvMNE1ZdcKXkJAM0BmP1/FzcJ8Y4RkYBMDDrnopnlTh
pYxpp3dgG/LjiZLxa/8tH5FowPpU5s1dYpdGKH7z2xuW0JHrTW5FFkCfnSjC+z1/naU61wEynGZtFoaLYjzAXyA1kqfb1rEdwDwE6XHIVodSgUkKH7/rhve22DPQLUC7Q41gq3yryaQSPKNNJF8QJELDGLG
KtLQ7+qVmqmPvgE0y9P97FrH/vYwGH2D9/nY3pTapz4cEMj8zJDV3rOuVrniqv/xZGUifa+ZKvbiE18papns+wbCsGny36Nw4ezPqPn8fBmLgdApZ/ICWd5JeH4byctku/ZS/cnhpC4A7YzVyu6n+uVBAI0n7i
iqU=

Firma:

3nLsdaME81ZR/5eoz9Tru3Zn3GokrCr69RxMzJbn3EMwmyBteWPLJRTYcPNZEoWRafskZA5OT0/F/yjyXmwahJxbYrpZGmmSYecySrAkk3jheJkivV403PvONTdj3lqMnm2mwyjC7q6ZVI0uYCPP4p2AFQV0+sS
R16LYmsU2tdKX6OdUGKtKPeq9DJASWPd2BXd7yRQ37CcJDvE2b5CUyvFf2HVSDU0uLy4E+L9kM8HDthNQERWmNpQ7AW8MJpkJSwdUrE3EHqB9Avo3aeU4A1S1IhXg8028cfOYIauGXJ+0B6IDmtEt2BUZUEIpgro
tHk+DzKeWO+BhOaUaGy6qA==

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN (PARTIDA 04), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADA POR EL ING. ELISEO ESTRADA HERNÁNDEZ , EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO , EN ADELANTE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL S .A. DE C.V., EN LO SUCESIVO " EL PROVEEDOR " REPRESENTADA POR EL C. **JORGE ANTONIO FLORES BARRIENTOS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

■ ANTECEDENTES

"EL CENACE" como operador independiente del Mercado Eléctrico y del Sistema Eléctrico Nacional, deberá de contar con instalaciones e infraestructura necesaria para mantener sus operaciones y salvaguardar el Sistema Eléctrico Nacional. La Gerencia de Control Regional Noreste (GCRNE), requiere el "Mantenimiento a Climas de Precisión" en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noreste ubicada en Av. Estrellas No. 325, Contry, C.P. 64860, Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de mantener la confiabilidad y seguridad en el suministro de aire acondicionado al centro de datos de la GCRNE. Los climas de precisión de 20 toneladas "Equipo Liebert 1" y "Equipo Liebert 2" realizan el control de temperatura y humedad a los servidores de sistema supervisorio de tiempo real mantener la confiabilidad y seguridad en el suministro de aire acondicionado en las áreas de ups 1, ups 2 y comunicaciones de la GCRNE. Los climas de estas zonas (5TR y 10 TR) realizan el control de temperatura y humedad a los equipos de UPS 1, UPS 2 y site de comunicaciones. Mantener la confiabilidad y seguridad en el suministro de aire acondicionado en las áreas de Sala Carrier. Los climas de esta zona (1.5 TR) realizan el control de temperatura y humedad a los equipos.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "**EL CENACE**", deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

Mediante oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRNE/191/2023, de fecha 15 de febrero la GCRNE solicitó la contratación del Servicio de "**Mantenimiento a Climas de Precisión**" en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noreste.

DECLARACIONES

1. "EL CENACE" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, "EL CENACE" tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El ING. ELISEO ESTRADA HERNÁNDEZ , en su carácter de SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO de la GCRNE , con R.F.C EAHE7001283F2 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, otorgadas en los Artículos Primero fracción I, y Quinto del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2018, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del CENACE delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Noreste de "EL CENACE", facultades que no se le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal. Asimismo, podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo las POBALINES, suscribe el presente instrumento, el ING. LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE INFORMÁTICA de la GCRNE, con R.F.C GABL860606MC6 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el "RLAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a " EL PROVEEDOR " para los efectos del presente contrato encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 28, fracción I; 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la "LAASSP"; 75, cuarto párrafo del "RLAASSP", la investigación de mercado se realizó mediante solicitud de información publicada el 20 de febrero de 2023, con número de procedimiento de contratación **AA-18-TOM-018TOM997-N-5-2023** , el "MANTENIMIENTO A CLIMAS DEPRECIACIÓN", Conforme al Anexo Técnico. El presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la "LAASSP", y los artículos relativos del "RLAASSP".

1.5. "EL CENACE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED con folio de autorización 600034194 , de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Control Regional Noreste.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante el Acta Constitutiva numero **97,854** (noventa y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro) de fecha 10 de junio de 2015, bajo el número y circunscripción del Notario Público **217** que la protocolizó, **Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, titular de la Notaría número veintidós y en el protocolo de la Notaría Numero Sesenta cuyo titular es el Licenciado Francisco De P. Morales Díaz en la Ciudad de México antes Distrito Federal**, denominada INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL S .A. DE C.V., cuyo objeto social es: A).- Brindar una amplia gama de servicios especializados de ingeniería, mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia a equipos electro-mecánicos como subestaciones, transformadores, plantas de emergencia, ups´s, aire acondicionado, equipos de refrigeración, equipos de bombeo y todo lo relacionado con instalaciones eléctricas ; B).- Ofrecer servicios de reparación y mantenimiento de todo tipo de calderas y generadores de vapor, así como la compra-venta de refacciones y equipo para las mismas; C) - La realización de todo tipo de proyectos, obras y supervisión de las mismas. sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación, remodelación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, explotación, localización y perforación conducentes, así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de inmuebles ; D) - Diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, caminos, bordos, abrevaderos, desmontes agrícolas o ganaderos, así como la exploración, localización y perforación de todo tipo de pozos, previos los permisos correspondientes; E).- La adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas; F).- Compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales y equipo para la construcción ; G).- Compra venta, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de refacciones para el equipo de construcción; H). Promover la Constitución de toda clase de sociedades civiles y Mercantiles, suscribir, poseer parte o la mayoría del capital, adquirir, comprar, vender, negociar. aprovechar y disponer por cualquier título de acciones o partes sociales, títulos mobiliarios e inmobiliarios o participar en cualquier otra forma en inmobiliarios o participar en cualquier otra forma en sociedades ya existentes; intervenir, como asociante o asociado de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza; I). Establecer, organizar, operar o adquirir toda clase de sociedades y negocios comerciales o industriales, otorgando y recibiendo las garantías, avales o fianzas necesarios para llevar a efecto tales operaciones; J). La obtención y aprobación por cualquier título legal de toda clase de concesiones, permisos, franquicias, licencias, autorizaciones, asignaciones, patentes, marcas, nombres y avisos comerciales que contribuyan a la realización del objeto y fines sociales, otorgar y recibir regalías; K).- Ser aval u obligado solidario frente a terceros, otorgar y recibir fianzas, obligarse cambiariamente otorgando gravamen sobre los bienes propiedad de la sociedad cuando así convenga al desarrollo de la misma o de sus intereses; L) - Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales y derechos sobre ellos ya sea en la República Mexicana o en el extranjero; M).- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos y negociarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real ; Contratar al personal necesario; En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas de lo relacionado con el objeto antes mencionado y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueron permitidos por la Ley.

2.2. El C. **JORGE ANTONIO FLORES BARRIENTOS**, en su carácter de Apoderado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Acta Constitutiva número **97,854** (noventa y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro) de fecha 10 de junio de 2015, bajo el Notario Público No. **217** , que la protocolizó, **Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, titular de la Notaría número veintidós y en el protocolo de la Notaría Numero Sesenta cuyo titular es el Licenciado Francisco De P. Morales Díaz en la Ciudad de México antes Distrito Federal**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes IEE150615IP3

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en SERICULTURA 274, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15300

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

" EL PROVEEDOR " acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del servicio de MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **Anexo Técnico** que forma parte integrante del mismo y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a " EL PROVEEDOR " como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$10,268.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$1,642.88 que hace un total de \$11,910.88 (ONCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 88/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
PARTIDA 04	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	MANTENIMIENTO A CLIMA COMPUAIRE 1.5 TR ANEXO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN	S - SERVICIO	2	\$5,134.00	\$10,268.00	\$11,910.88
						SUBTOTAL	\$10,268.00
						IMPUESTOS	\$1,642.88
						TOTAL	\$11,910.88

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN , por lo que " EL PROVEEDOR " no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a " EL PROVEEDOR "

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a **2 (dos)** exhibiciones vencidas, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN**" y su **CONVOCATORIA** que forman parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CENACE" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a " EL PROVEEDOR " las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago

reiniciará en el momento en que " EL PROVEEDOR " presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que " EL PROVEEDOR " utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales a nombre del: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, ambos indicados en las declaraciones del presente instrumento y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación. El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en los siguientes correos: leopoldo.delagarza@cenace.gob.mx, mario.gallardo@cenace.gob.mx, ramiro.delbosque@cenace.gob.mx y ana.marroquin@cenace.gob.mx

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

" EL PROVEEDOR " manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, " EL PROVEEDOR " deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CENACE", para efectos del pago.

" EL PROVEEDOR " deberá presentar la información y documentación que "EL CENACE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CENACE"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que " EL PROVEEDOR " deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

El paso será en Moneda Nacional PESOS MEXICANOS.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el **Anexo Técnico de Mantenimiento a Climas de Precisión**, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico de Mantenimiento a Climas de Precisión** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, " EL PROVEEDOR " contará con un plazo de 5 días para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CENACE"

SIXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 25/03/2023 al 30/11/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL CENACE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de " EL PROVEEDOR "

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CENACE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual " EL PROVEEDOR " realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que " EL PROVEEDOR " presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, " EL PROVEEDOR " se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “EL CENACE” , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, al correo: julio.nava@cenace.gob.mx

En caso de que " EL PROVEEDOR " incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL CENACE” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de " EL PROVEEDOR " , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL CENACE” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, " EL PROVEEDOR " se obliga a entregar a “EL CENACE” dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por " EL PROVEEDOR " cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL CENACE” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL CENACE” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a " EL PROVEEDOR "

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP". **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"**

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que " EL PROVEEDOR " lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a " EL PROVEEDOR " , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato al C. LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL , con RFC GABL860606MC6 , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE INFORMÁTICA quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose " EL PROVEEDOR " en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra " EL PROVEEDOR " conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 0.2% % sobre el monto de los servicios , proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura

electrónica que " EL PROVEEDOR " presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a " EL PROVEEDOR " que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CENACE" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que " EL PROVEEDOR " incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de Mantenimiento a Climas de Precisión parte integral del presente contrato, "EL CENACE" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.5% , por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a " EL PROVEEDOR " por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la " EL PROVEEDOR " deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando " EL PROVEEDOR " quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "RLAASSP"

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del "RLAASSP"

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. (NO APLICA).

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico de Mantenimiento a Climas de Precisión del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por " EL PROVEEDOR " , mismos que no serán repercutidos "EL CENACE"

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

" EL PROVEEDOR " no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CENACE" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CENACE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL CENACE" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL CENACE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “**EL CENACE**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “**EL CENACE**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL CENACE**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CENACE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CENACE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CENACE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén

debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CENACE” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando " EL PROVEEDOR " incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CENACE”
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL CENACE” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “**LAASSP**” y su Reglamento.
- m) Cuando " EL PROVEEDOR " y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “EL CENACE”

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL CENACE”;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL CENACE” comunicará por escrito a " EL PROVEEDOR " el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL CENACE” , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer " EL PROVEEDOR " , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a " EL PROVEEDOR " dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL CENACE” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de " EL PROVEEDOR "

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL CENACE” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL CENACE” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL CENACE” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL CENACE” establecerá con " EL PROVEEDOR " , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL CENACE” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a " EL PROVEEDOR " se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

" EL PROVEEDOR " reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CENACE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

" EL PROVEEDOR " asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CENACE" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, " EL PROVEEDOR " exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de " EL PROVEEDOR " , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE" , " EL PROVEEDOR " queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título

Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, “EL CENACE” y “ EL PROVEEDOR ” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ELISEO ESTRADA HERNÁNDEZ	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO	EAHE7001283F2
LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE INFORMÁTICA	GABL860606MC6

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
INGENIERIA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL S	IEE150615IP3

Ay/dcWlNIaupkt3qXhvSTa0QE5s0p/erazzIApIKNP1ph4J02jsMsufnCcmV9PgpJiSi68BDobrpGV7pzx2yXcxgTSLRksXtVrCUuD/OeOvNg9KWatH4sBsIXkG9HZdbeukLA0744AZCz+84ymdw13Gpd+kSwxW
QJ2U7c1G2qfmH8Qg6qd9gTSM96FgWUds7EKMrxa/r2tura7NqyN9tpy4bFfeZQh+RbvL46wJQIyjeLTPW6Z7tU81wGY1bT19m5wNPjhckKGotjOes+rr02fmAALxKH1xtn5JdktV12ozt5qkqKq2YYvog5ZS2XdB
ynIpKrV/mXfTvqzHexA5Og==



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

Monterrey, Nuevo León, febrero 2023.

Asunto:	Anexo Técnico de Mantenimiento a Climas de Precisión.
----------------	---

Fundamento de la Solicitud de Contratación
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25; 26 , fracción III ; 26 bis , fracción II , 28 , fracción I ; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo- Beneficio
X		

Objeto de la Contratación
<p>MANTENER LA CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD EN EL SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO AL CENTRO DE DATOS DE LA GCRNE. LOS CLIMAS DE PRECISION DE 20 TONELADAS "EQUIPO LIEBERT 1" y "EQUIPO LIEBERT 2" REALIZAN EL CONTROL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD A LOS SERVIDORES DE SISTEMA SUPERVISORIO DE TIEMPO REAL</p> <p>MANTENER LA CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD EN EL SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS AREAS DE UPS 1, UPS 2 Y COMUNICACIONES DE LA GCRNE. LOS CLIMAS DE ESTAS ZONAS (5TR Y 10 TR) REALIZAN EL CONTROL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD A LOS EQUIPOS DE UPS 1, UPS 2 Y SITE DE COMUNICACIONES.</p> <p>MANTENER LA CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD EN EL SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS AREAS DE SALA CARRIER. LOS CLIMAS DE ESTA ZONA (1.5 TR) REALIZAN EL CONTROL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD A LOS EQUIPOS.</p>





Table with 2 columns: Partida (s) and Descripción técnica del Objeto. Row 1: 1. MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN LIEBERT DE 20 TR. Sub-sections include P.1.1 Filtros, P.1.2 Evaporadores, P.1.3 Condensador Enfriado por Aire, P.1.4 Bomba de Agua Interna, and P.1.5 Humidificador infrarrojo.





5. Revisar estado de mangueras, reportar si es necesario reemplazo de las mismas.

P1.6 Ciclo de Refrigerante / Sección

1. Revisión de las líneas de refrigerante (succión y retorno) para detectar fugas o daños.
2. Revisión de las mirillas de humedad en tuberías de refrigerante.
3. Revisar que la presión de succión sea la adecuada, en caso de no serlo reportarlo.
4. Revisar que la presión del Cabezal sea la correcta.
5. Revisar que la presión de descarga sea la correcta.
6. Revisar que el sistema no tiene sobrecalentamiento, en caso contrario reportarlo.
7. Medición de temperaturas de inyección y retorno, así como de presión.
8. Revisión de serpentines y detección de fugas en caso de existir estas.

P1.7 Panel Eléctrico, Controles y Elementos Auxiliares

1. Revisar estado de fusibles.
2. Revisar estado de conexiones eléctricas, y ajustar (reapretar) en caso de ser necesario las conexiones eléctricas.
3. Revisar estado de contactores.
4. Usando los controles de microprocesador (display), garantizar un funcionamiento correcto de los componentes de la unidad.
5. Medición de las corrientes y voltajes de motores, compresores etc.
6. Termografía o medición de temperatura a paneles eléctricos para detección de puntos calientes.
7. Suministro e Instalación de contactor trifásico a 220 vca, frecuencia 50/60 hz, bobina 24vac, 50 amps, con contacto auxiliar, similar a numero de parte 123282P1 de clima Liebert. (Solo para el primer mantenimiento de ambos equipos Liebert)

2

2. MANTENIMIENTO A CLIMAS DE PRECISIÓN CLIMA VENETA DE 5TR.

P.2.1 Filtros:

1. Revisión del Flujo de Aire.
2. Suministro y reemplazo de filtros de aire en cada una de las visitas de mantenimiento (Retiro de filtros actuales en equipos e instalación de filtros nuevos)
3. Limpieza de toda la sección.

P2.2 Evaporadores:

1. Verificación de que los impulsores estén libres de residuos y libres.
2. Comprobación del estado y tensión adecuada de la Banda. (Si es que aplica)
3. Verificar el estado de los rodamientos.
4. Verificar estado del interruptor de seguridad del ventilador para un funcionamiento correcto.
5. Verificar estado de las poleas y soportes de motor por alineación y apriete adecuado.





P2.3 Condensador Enfriado por Aire:

1. Limpieza de la Bobina del Condensador.
2. Limpieza de radiador (serpentín) con el material (agua, coil cleaners neutros, etc.) que "EL PROVEEDOR" considere para los trabajos sin que estos lleguen a afectar o causar algún daño al radiador (serpentín). Si "EL PROVEEDOR" usa alguna manguera esta se puede conectar a una fuente de agua local (si la fuente de agua local está disponible).
3. Examinar si los soportes del motor están bien apretados. Realizar apriete si es necesario.
4. Verificar que los rodamientos se encuentran en buen estado de funcionamiento.
5. Asegurarse que las líneas de refrigerante estén ajustadas adecuadamente.
6. Revisar el estado de ventiladores (son electrónicamente conmutados).

P2.4 Bomba de Agua Interna

1. Revisar que no existan de fugas de agua, en caso de existir alguna reportarla.
2. Revisar el estado (funcionamiento) de la bomba.
3. Suministro e instalación de bomba de tipo botella (solo para el primer mantenimiento de ambos equipos).

P2.5 Bomba de Agua Externa

1. Revisar que no existan de fugas de agua, en caso de existir alguna reportarla.
2. Revisar el estado (funcionamiento) de la bomba.

P2.6 Humidificador infrarrojo

1. Revisar y de ser necesario ajustar sensores en tanque humidificador.
2. Revisar y de ser necesario ajustar las luces del humidificador para su correcto funcionamiento.
3. Revisar y de ser necesario ajustar válvula de drenaje
4. Revisar estado de mangueras, reportar si es necesario reemplazo de las mismas.

P2.7 Ciclo de Refrigerante / Sección

1. Revisión de las líneas de refrigerante (succión y retorno) para detectar fugas o daños.
2. Revisión de las mirillas de humedad en tuberías de refrigerante.
3. Revisar que la presión de succión sea la adecuada, en caso de no serlo reportarlo.
4. Revisar que la presión del Cabezal sea la correcta.
5. Revisar que la presión de descarga sea la correcta.
6. Revisar que el sistema no tiene sobrecalentamiento, en caso contrario reportarlo.
7. Medición de temperaturas de inyección y retorno, así como de presión.
8. Revisión de serpentines y detección de fugas en caso de existir estas.

P2.8 Panel Eléctrico, Controles y Elementos Auxiliares

1. Revisar estado de fusibles.





3

3. MANTENIMIENTO A CLIMA DE PRECISIÓN CLIMA VENETA DE 10TR.

P.3.1 Filtros:

1. Revisión del Flujo de Aire.
2. Suministro y reemplazo de filtros de aire en cada una de las visitas de mantenimiento (Retiro de filtros actuales en equipos e instalación de filtros nuevos)
3. Limpieza de toda la sección.

P3.2 Evaporadores:

1. Verificación de que los impulsores estén libres de residuos y libres.
2. Comprobación del estado y tensión adecuada de la Banda. (Si es que aplica)
3. Verificar el estado de los rodamientos.
4. Verificar estado del interruptor de seguridad del ventilador para un funcionamiento correcto.
5. Verificar estado de las poleas y soportes de motor por alineación y apriete adecuado.

P3.3 Condensador Enfriado por Aire:

1. Limpieza de la Bobina del Condensador.
2. Limpieza de radiador (serpentin) con el material (agua, coil clenaers neutros, etc.) que "EL PROVEEDOR" considere para los trabajos sin que estos lleguen a afectar o causar algún daño al radiador (serpentin). Si "EL PROVEEDOR" usa alguna manguera esta se puede conectar a una fuente de agua local (si la fuente de agua local está disponible).
3. Examinar si los soportes del motor están bien apretados. Realizar apriete si es necesario.
4. Verificar que los rodamientos se encuentran en buen estado de funcionamiento.
5. Asegurarse que las líneas de refrigerante estén ajustadas adecuadamente.
6. Revisar el estado de ventiladores (son electrónicamente conmutados).

P3.4 Bomba de Agua Interna

1. Revisar que no existan de fugas de agua, en caso de existir alguna reportarla.
2. Revisar el estado (funcionamiento) de la bomba.
3. Suministro e instalación de bomba de tipo botella (solo para el primer mantenimiento del equipo).

P3.5 Bomba de Agua Externa





1. Revisar que no existan de fugas de agua, en caso de existir alguna reportarla.
2. Revisar el estado (funcionamiento) de la bomba.

P3.6 Humidificador infrarrojo

1. Revisar y de ser necesario ajustar sensores en tanque humidificador.
2. Revisar y de ser necesario ajustar las luces del humidificador para su correcto funcionamiento.
3. Revisar y de ser necesario ajustar válvula de drenaje
4. Revisar estado de mangueras, reportar si es necesario reemplazo de las mismas.

P3.7 Ciclo de Refrigerante / Sección

1. Revisión de las líneas de refrigerante (succión y retorno) para detectar fugas o daños.
2. Revisión de las mirillas de humedad en tuberías de refrigerante.
3. Revisar que la presión de succión sea la adecuada, en caso de no serlo reportarlo.
4. Revisar que la presión del Cabezal sea la correcta.
5. Revisar que la presión de descarga sea la correcta.
6. Revisar que el sistema no tiene sobrecalentamiento, en caso contrario reportarlo.
7. Medición de temperaturas de inyección y retorno, así como de presión.
8. Revisión de serpentines y detección de fugas en caso de existir estas.

P3.8 Panel Eléctrico, Controles y Elementos Auxiliares

1. Revisar estado de fusibles.
2. Revisar estado de conexiones eléctricas, y ajustar (reapretar) en caso de ser necesario las conexiones eléctricas.
3. Revisar estado de contactores.
4. Usando los controles de microprocesador (display), garantizar un funcionamiento correcto de los componentes de la unidad.
5. Medición de las corrientes y voltajes de motores, compresores etc.
6. Termografía o medición de temperatura a paneles eléctricos para detección de puntos calientes.

4. MANTENIMIENTO A CLIMA DE PRECISIÓN COMPUAIRE DE 1.5 TR

4

P.4.1 Filtros:

1. Revisión del Flujo de Aire.
2. Suministro y reemplazo de filtros de aire en cada una de las visitas de mantenimiento (Retiro de filtros actuales en equipos e instalación de filtros nuevos)
3. Limpieza de toda la sección.

P4.2 Evaporadores:

1. Verificación de que los impulsores estén libres de residuos y libres.
2. Comprobación del estado y tensión adecuada de la Banda. (Si es que aplica)





3. Verificar el estado de los rodamientos.
4. Verificar estado del interruptor de seguridad del ventilador para un funcionamiento correcto.
5. Verificar estado de las poleas y soportes de motor por alineación y apriete adecuado.

P4.3 Condensador Enfriado por Aire:

1. Limpieza de la Bobina del Condensador.
2. Limpieza de radiador (serpentín) con el material (agua, coil cleaners neutros, etc.) que "EL PROVEEDOR" considere para los trabajos sin que estos lleguen a afectar o causar algún daño al radiador (serpentín). Si "EL PROVEEDOR" usa alguna manguera esta se puede conectar a una fuente de agua local (si la fuente de agua local está disponible).
3. Examinar si los soportes del motor están bien apretados. Realizar apriete si es necesario.
4. Verificar que los rodamientos se encuentran en buen estado de funcionamiento.
5. Asegurarse que las líneas de refrigerante estén ajustadas adecuadamente.
6. Revisar el estado de ventiladores (son electrónicamente conmutados).

P3.7 Ciclo de Refrigerante / Sección

1. Revisión de las líneas de refrigerante (succión y retorno) para detectar fugas o daños.
2. Revisión de las mirillas de humedad en tuberías de refrigerante.
3. Revisar que la presión de succión sea la adecuada, en caso de no serlo reportarlo.
4. Revisar que la presión del Cabezal sea la correcta.
5. Revisar que la presión de descarga sea la correcta.
6. Revisar que el sistema no tiene sobrecalentamiento, en caso contrario reportarlo.
7. Medición de temperaturas de inyección y retorno, así como de presión.
8. Revisión de serpentines y detección de fugas en caso de existir estas.

P3.8 Panel Eléctrico, Controles y Elementos Auxiliares

1. Revisar estado de fusibles.
2. Revisar estado de conexiones eléctricas, y ajustar (reapretar) en caso de ser necesario las conexiones eléctricas.
3. Revisar estado de contactores.
4. Usando los controles de microprocesador (display), garantizar un funcionamiento correcto de los componentes de la unidad.
5. Medición de las corrientes y voltajes de motores, compresores etc.
6. Termografía o medición de temperatura a paneles eléctricos para detección de puntos calientes.





5.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Para la Partida 1:

"EL PROVEEDOR" debe entregar en su propuesta técnica evidencia de mínimo 2 facturas o 2 contratos o 2 reportes de servicio de mantenimiento de Climas de Precisión de una capacidad mínima de 10 TR.

En el caso que "EL PROVEEDOR" NO entregue en la propuesta la documentación se considera incumplimiento a la partida 1, y se desechara la propuesta.

Para la Partida 2: "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" debe entregar en su propuesta técnica evidencia de mínimo 2 facturas o 2 contratos o 2 reportes de servicio de mantenimiento de Climas de Precisión de una capacidad mínima de 5 TR.

En el caso que "EL PROVEEDOR" NO entregue en la propuesta la documentación se considera incumplimiento a la partida 2, y se desechara la propuesta.

Para la Partida 3: "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" debe entregar en su propuesta técnica evidencia de mínimo 2 facturas o 2 contratos o 2 reportes de servicio de mantenimiento de Climas de Precisión de una capacidad mínima de 10 TR.

En el caso que "EL PROVEEDOR" NO entregue en la propuesta la documentación se considera incumplimiento a la partida 3, y se desechara la propuesta.

Para la Partida 4: "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" debe entregar en su propuesta técnica evidencia de mínimo 2 facturas o 2 contratos o 2 reportes de servicio de mantenimiento de Climas de Precisión de una capacidad mínima de 1.5 TR.

En el caso que "EL PROVEEDOR" NO entregue en la propuesta la documentación se considera incumplimiento a la partida 4, y se desechara la propuesta.





Datos Técnicos de Partida 1:

MARCA	MODELO EVAPORADORA	MODELO CONDENSADORA	CAPACIDAD
EMERSON (LIEBERT)	DS070ADD1EI429D	MCL110E8YDE959	20 TR
EMERSON (LIEBERT)	DS070ADD1EI001A	MCL110E8YDE958	20 TR

Datos Técnicos de Partida 2:

MARCA	MODELO EVAPORADORA	MODELO CONDENSADORA	CAPACIDAD
CLIMA VENETA	i-AXO PRECISE 18 MOD	BRE022M.0006	5 TR
CLIMA VENETA	i-AXO PRECISE 18 MOD	BRE022M.0006	5 TR

Datos Técnicos de Partida 3:

MARCA	MODELO EVAPORADORA	MODELO CONDENSADORA	CAPACIDAD
CLIMA VENETA	i-AXO MOD 50	BRE065M.2376	10 TR

Datos Técnicos de Partida 4:

MARCA	MODELO EVAPORADORA	MODELO CONDENSADORA	CAPACIDAD
COMPUAIRE	MTEP1.512	PFCU1.512	1.5 TR





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

"EL PROVEEDOR" debe apegarse al siguiente calendario de trabajo:

Tipo de Mantenimiento	Fecha Programada	Días de Tolerancia	Horario
1er Mantenimiento Partida 1	Miércoles 29 de marzo de 2023	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
1er Mantenimiento Partida 2	Miércoles 29 de marzo de 2023	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
1er Mantenimiento Partida 3	Miércoles 29 de marzo de 2023	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
1er Mantenimiento Partida 4	Miércoles 29 de marzo de 2023	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
2do Mantenimiento Partida 1	Miércoles 08 de noviembre de 2023	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
2do Mantenimiento Partida 2	Miércoles 08 de noviembre de 2023	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
2do Mantenimiento Partida 3	Miércoles 08 de noviembre de 2023	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
2do Mantenimiento Partida 4	Miércoles 08 de noviembre de 2023	2 días hábiles antes y después de la fecha programada.	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

"EL CENACE" podrá realizar cambios a el calendario de trabajo los cuales será notificados a **"EL PROVEEDOR"** con una anticipación de 05 días naturales.

"EL PROVEEDOR" debe entregar el reporte **"F-01 Mantenimiento a Climas de Precisión de GCRNE"** en hoja membretada de **"EL PROVEEDOR"** para aceptación de conformidad por **"EL CENACE"**. **Por cada uno de los servicios.**





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

El Reporte deberá realizarse de la siguiente manera:		
Fecha	Nombre de Equipo	Modelo
	<i>Estado Actual</i>	<i>Observaciones</i>
P.1.1 Filtros :		
1. Revisión del Flujo de Aire.		
2. Suministro y reemplazo de filtros de aire en cada una de las visitas de mantenimiento (Retiro de filtros actuales en equipos e instalación de filtros nuevos)		
3. Limpieza de toda la sección.		
P1.2 Evaporadores :		
1. Verificación de que los impulsores estén libres de residuos y libres.		
2. Comprobación del estado y tensión adecuada de la Banda. (Si es que aplica)		
3. Verificar el estado de los rodamientos.		
4. Verificar estado del interruptor de seguridad del ventilador para un funcionamiento correcto.		
5. Verificar estado de las poleas y soportes de motor por alineación y apriete adecuado.		
P1.3 Condensador Enfriado por Aire :		
1. Limpieza de la Bobina del Condensador.		
2. Limpieza de radiador (serpentin) con el material (agua, coil clenaers neutros, etc.) que "EL PROVEEDOR" considere para los trabajos sin que estos lleguen a afectar o causar algún daño al radiador (serpentin). Si "EL PROVEEDOR" usa alguna manguera esta se puede conectar a un fuente de agua local (si la fuente de agua local está disponible).		
3. Examinar si los soportes del motor están bien apretados. Realizar apriete si es necesario.		
4. Verificar que los rodamientos se encuentran en buen estado de funcionamiento.		
5. Asegurarse que las líneas de refrigerante estén ajustadas adecuadamente.		





6. Revisar el estado de ventiladores (son electrónicamente conmutados).		
P1.4 Bomba de Agua Interna		
1. Revisar que no existan de fugas de agua, en caso de existir alguna reportarla.		
2. Revisar el estado (funcionamiento) de la bomba.		
P1.5 Bomba de Agua Externa		
1. Revisar que no existan de fugas de agua, en caso de existir alguna reportarla.		
2. Revisar el estado (funcionamiento) de la bomba.		
P1.6 Humidificador infrarrojo		
1. Revisar y de ser necesario ajustar sensores en bandeja de drenaje por cualquier tipo de bloqueo, y/o revisar y de ser necesario ajustar sensores en tanque humidificador		
2. Revisar y de ser necesario ajustar las luces del humidificador para su correcto funcionamiento.		
3. Revisar estado de la bandeja para cualquier tipo de depósitos minerales. "EL PROVEEDOR" debe de hacer limpieza en la bandeja.		
4. Revisar y de ser necesario ajustar válvula de drenaje		
5. Revisar estado de mangueras, reportar si es necesario reemplazo de las mismas.		
P1.7 Ciclo de Refrigerante / Sección		
1. Revisión de las líneas de refrigerante (succión y retorno) para detectar fugas o daños.		
2. Revisión de las mirillas de humedad en tuberías de refrigerante.		
3. Revisar que la presión de succión sea la adecuada, en caso de no serlo reportarlo.		
4. Revisar que la presión del Cabezal sea la correcta.		
5. Revisar que la presión de descarga sea la correcta.		
6. Revisar que el sistema no tiene sobrecalentamiento, en caso contrario reportarlo.		





7. Medición de temperaturas de inyección y retorno, así como de presión.		
8. Revisión de serpentines y detección de fugas en caso de existir estas.		
P1.8 Panel Eléctrico, Controles y Elementos Auxiliares		
1. Revisar estado de fusibles.		
2. Revisar estado de conexiones eléctricas, y ajustar (reapretar) en caso de ser necesario las conexiones eléctricas.		
3. Revisar estado de contactores.		
4. Usando los controles de microprocesador (display), garantizar un funcionamiento correcto de los componentes de la unidad.		
5. Medición de las corrientes y voltajes de motores, compresores etc.		
6. Termografía a paneles eléctricos para detección de puntos calientes.		
	<i>Estado Actual</i>	<i>Observaciones</i>
Se realiza prueba de conmutación automática.		
<u>"EL PROVEEDOR" DEBE ENTREGAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL MANTENIMIENTO REALIZADO EN HOJA MEMBRETADA DE SU EMPRESA.</u>		
<p>***Cualquier daño a la instalación y/o a algún equipo ocasionado por parte del proveedor tendrá que ser reparado a la brevedad bajo cargo y/o responsabilidad de "EL PROVEEDOR".</p> <p>*** En caso de requerirse alguna refacción o mantenimiento correctivo o reparación a los equipos de Climas de Precisión mencionados en las Partidas 1, 2, 3 y 4 de este Anexo Técnico, "EL CENACE" realizara la adquisición y/o instalación independientemente de este contrato de mantenimiento.</p>		





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

Definiciones, Acrónimos y Abreviaturas	
CENACE: Centro Nacional de Control de Energía. GCRNE: Gerencia de Control Regional Noreste.	
Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo	"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" objeto del presente Anexo Técnico a partir del día siguiente natural de la formalización de contrato al 10 de noviembre de 2023, conforme a calendario de trabajo.
Lugar	"EL PROVEEDOR" debe proporcionar "EL SERVICIO" en la "GCRNE". AV. ESTRELLAS No. 325 NORTE. COL. CONTRY, C.P. 64860, MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEXICO.





Documentos Entregables Ganador	6. DOCUMENTACION ENTREGABLE POR LICITANTE GANADOR.	
	Punto	DOCUMENTACION ENTREGABLE POR LICITANTE GANADOR.
	6.1	PAPELERIA DE ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" QUE REALIZARÁ LOS TRABAJOS.
6.2	ENTREGA DE INFORME DE SERVICIO (F- 01 Mantenimiento a Climas de Precisión de GCRNE).	
<p>Es obligación de "EL PROVEEDOR" cumplir con las normas de seguridad de "EL CENACE", el Departamento de Servicios Técnicos realizara una plática con los lineamientos de seguridad que debe de cumplir "EL PROVEEDOR" antes del inicio de los trabajos. El Jefe del Departamento de Servicios Técnicos y el Coordinador de Seguridad auditarán aleatoriamente el avance de los trabajos y podrán detener los trabajos de "EL PROVEEDOR" si no se respetan las medidas y lineamientos de seguridad de "EL CENACE"</p> <p>6.1 PAPELERIA DE ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" QUE REALIZARÁ LOS TRABAJOS.</p> <p>"EL PROVEEDOR" debe de proporcionar la papelería vigente de alta en el IMSS del personal que realizará los trabajos y debe entregar la papelería al Departamento de Comunicaciones de "EL CENACE," antes del inicio de labores por parte del personal que realizará el servicio en la GCRNE.</p> <p>6.2 ENTREGA DE INFORME DE SERVICIO.</p> <p>"EL PROVEEDOR" debe cumplir con el formato (F- 01 Mantenimiento a Climas de Precisión de GCRNE) debe ser entregado en hoja membretada de "EL PROVEEDOR", al administrador del contrato de Mantenimiento a Climas de Precisión de la GCRNE.</p>		

Tipo de Contrato		
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LEY)
Servicio	Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos					
Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Periodo	
		Del	Al
	X	A partir del día siguiente de la formalización de contrato	30 de noviembre de 2023

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
X	No Aplica	No aplica	No aplica
2023			

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo		
Nombre	Cargo	Actividad
Ing. Leopoldo de la Garza Bernal	Jefe de Comunicaciones de GCRNE	Administrar y Verificar el Cumplimiento del Contrato

Disponibilidad Presupuestaria			
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Control Regional Noreste cuenta con disponibilidad presupuestaria en:			
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
35701	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo		
Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos externos	Recursos de terceros
X	No Aplica	No aplica	No aplica





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

Forma de Adjudicación					
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo			
X		Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica		
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica		
Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato					
Aplica		Equipo Requerido			
SI	NO				
	X	No Aplica			

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NOM-001-STPS-2008	Edificios, locales e instalaciones	Todas las Partidas, durante los trabajos "EL PROVEEDOR" se apegará a lo establecido en la norma.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal	Todas las Partidas, durante los trabajos "EL PROVEEDOR" se apegará a lo establecido en la norma.
NOM-029-STPS-2011	Mantenimiento de instalaciones eléctricas	Todas las Partidas, durante los trabajos "EL PROVEEDOR" se apegará a lo establecido en la norma.





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NOM-001-SEDE-2012	Instalaciones Eléctricas (Utilización).	Todas las Partidas, durante los trabajos "EL PROVEEDOR" se apegará a lo establecido en la norma.

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		0.5%	<p>"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a la "GCRNE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no entregados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y aplicadas por el Departamento de Finanzas.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, la "GCRNE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que emitirá una nota de crédito por el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor, y deberá entregar en el domicilio de la "GCRNE" en horarios de oficina.</p>	Jefe Departamento de Finanzas.





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

Aplica		Deducciones		
Si	No			
x		<p>La " GCRNE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las deducciones serán documentadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y calculadas y aplicadas por el Departamento de Finanzas.</p> <p>La suma de dichas deducciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, la " GCRNE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que emitirá una nota de crédito por el importe de la penalización de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor, y deberá entregar en el domicilio de la " GCRNE" en horarios de oficina.</p> <p>Las deducciones se aplicarán de acuerdo con la siguiente tabla.</p>		
Porcentaje (%) o Importe		Concepto	Forma	Responsable de Aplicar deductivas
\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) diarios		<p>Por no suministrar en su totalidad al Centro Nacional de Control de Energía los utensilios y/o materiales y/o insumos consumibles.</p> <p>Esta deductiva se aplicará por día para cada uno de los servicios en el suministro y reemplazo de los filtros de las tres partidas.</p> <p>Esta deductiva aplicara a partir del día natural al incumplimiento de servicio.</p>	Nota de crédito	Departamento de Finanzas.
No Aplica	Prórrogas			





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

Aplica		Deducciones		
Si	No			
x		<p>La " GCRNE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las deducciones serán documentadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y calculadas y aplicadas por el Departamento de Finanzas.</p> <p>La suma de dichas deducciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, la " GCRNE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que emitirá una nota de crédito por el importe de la penalización de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor, y deberá entregar en el domicilio de la " GCRNE" en horarios de oficina.</p> <p>Las deducciones se aplicarán de acuerdo con la siguiente tabla.</p>		
Porcentaje (%) o Importe		Concepto	Forma	Responsable de Aplicar deductivas
X		No aplica		
No Aplica		Devoluciones		
X		No aplica		

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación

Gerencia de Control Regional Noreste

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		<p>Para garantizar a la "GCRNE", : para este procedimiento se deberá entregar Billeto de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja (se le solicitara al proveedor ganador y solo si este aplica) del presente documento Requisitos y Condiciones por el 10 % del importe del contrato antes de IVA, el proveedor deberá presentar a la Gerencia de Control Regional Noreste, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de formalización del mismo. Esta disposición aplica en los casos en que el contrato resultante sea de un importe igual o superior al cincuenta por ciento del monto establecido en el rango de adjudicación directa, de acuerdo con el PEF.</p> <p>NOTA: Este párrafo deberá suprimirse cuando el servidor público que suscribe el contrato exceptúe la entrega de la garantía, como podría ser por encontrarse en el supuesto del Artículo 48 de la LAASSP, relacionado con el 42 del mismo ordenamiento y para montos menores al cincuenta por ciento del monto establecido en el rango de adjudicación directa, de acuerdo con el PEF.</p>

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		<p>Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "CONTRATO", se considera que la obligación contractual es:</p>		X
Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil		
Si	No			
	X	<p>"EL PROVEEDOR" queda obligado ante la " GCRNE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y adquisición de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>		



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil	
		No aplica	No aplica	
			Para garantizar a la "GCRNE" , "EL PROVEDOR" , se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .	

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón.
La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en lunes en horario de 08:00 a 16:00 horas , al "DEPARTAMENTO DE FINANZAS" , en Av. Estrellas No. 325 Norte, Colonia Contry, C.P. 64860 en Monterrey, Nuevo León.	
Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables.	
Documentación a presentar:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Factura original y copia. ➤ Comprobante fiscal digital (Archivos pdf y xml). ➤ Documento en que conste la debida prestación del servicio.





Forma de Pago

El pago se realizará en **2 (dos)** exhibiciones vencidas, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente que el área designada para recibir las facturas informe al prestador del bien o servicio que la solicitud de pago y su documentación soporte de acuerdo con el Anexo 6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, esté completa y cumple con los requisitos fiscales y administrativos vigentes.

El área designada para recibir las facturas informará al prestador del bien o servicio si su trámite de pago está completo, el mismo día que sea recibido el expediente para pago.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, o a través de los medios establecidos por el Departamento de Finanzas, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir a la **Departamento de Finanzas de la GCRNE** de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL CENACE"**, solicitud por escrito que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"LOS SERVICIOS"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la **Subdirección de Finanzas** de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL CENACE"** el importe de éstas.





Forma de Pago

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010.

En caso de que el proveedor determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones a que, en su caso, haya sido acreedor.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado, atendiendo la legislación vigente.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL CENACE" no otorgará anticipos.

"EL CENACE" hace referencia al "AVISO mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía" publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo del 2022; en dichas POBALINES en su numeral 5.1.18. "Áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de los Comprobantes Fiscales Digitales que presenten los proveedores", se estableció lo siguiente:

<<El proveedor deberá presentar los documentos especificados en el Anexo 06, ante la Subdirección de Finanzas en el Corporativo y las Subgerencias de Administración en las Gerencias, que serán los responsables de realizar los trámites necesarios para gestionar el pago al proveedor, previa recepción del bien o servicio por parte del Administrador del Contrato, quién deberá emitir y tramitar el formato de "Acta de aceptación", como constancia de aceptación (Anexo 3).





Forma de Pago

El CFDI que presente el proveedor deberá ser emitido electrónicamente, cubriendo los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales y administrativas aplicables.>>

Al respecto, se comunican las siguientes consideraciones a fin de dar cumplimiento a las actividades correspondientes:

Las áreas administradoras del contrato deberán:

- 1.- Proporcionar al proveedor la evidencia de la recepción del bien, servicio u obra entregado por parte del proveedor; el acta de aceptación debe ser firmada por el responsable de la recepción (formato anexo) y debe contemplar los importes a retener o penalizar en caso de que apliquen.
- 2.- El administrador del contrato deberá solicitar el área administrativa que formule la entrada de bienes o servicios en el sistema SAP, mediante la copia del acta de aceptación del bien o servicio.
- 3.- El administrador del contrato no deberá participar en el manejo y trámite para efectos de pago a proveedores, contratistas y prestadores de servicios, de ningún otro documento adicional a los señalados en los puntos 1 y 2 anteriores.

Será responsabilidad de los proveedores entregar al Departamento de Tesorería o Finanzas, la siguiente documentación:

1. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normativa vigente.
2. Original del acta de aceptación del bien, servicio u obra, este documento contiene el cálculo de deductivas y/o penalizaciones (en caso de que aplique) y firma de autorización.

Anexo 6 "Documentos que debe contener el expediente para trámite de pago" (los que le apliquen):

1. Copia del contrato o convenio y del anexo técnico formalizado (por única vez en caso del trámite del primer pago de dos o más parcialidades establecidas en el contrato).
2. Un tanto original del contrato o convenio y del anexo técnico formalizado (por única vez en caso del trámite de pago del único o último pago establecidas en el contrato).
3. Copia del contrato registrado en SAP ECC (por única vez en caso del trámite del primer o único pago).
4. Copia de fianza o garantía de servicio de acuerdo con las condiciones del contrato (por única vez en caso





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

Forma de Pago

del trámite del primer o único pago).

5. Garantía de Responsabilidad civil de acuerdo con las condiciones del contrato (por única vez en caso del trámite del primer o único pago).

6. Evidencia del servicio o material recibido por parte del proveedor.

7. Movimiento de materiales y/o entrada de servicio en sistema SAP ECC.

8. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML, emitido de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación vigente y de acuerdo con la normatividad del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea vigente; se tendrá por cumplido este requisito si lo hace llegar al personal de la Unidad de Contabilidad o el Departamento de Finanzas de las Gerencias de Control Regional a través del correo institucional o en dispositivo de memoria externo.

9. Cálculo y firma de autorización de formato de deductivas y/o penalizaciones.

10. Evidencia impresa de verificación del o los CFDI(S) en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

11. Firma de autorización del personal facultado (administrador del contrato y/o titular del área usuaria) en representación impresa del comprobante fiscal o CFDI(S).

12. En el caso de pago de membresías sujetas a un proceso de compra, se deberá anexar fotocopia del formato de autorización por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

13. Pantalla SAP de validación de suficiencia presupuestal emitida por el Administrador del Contrato.

14. Copia de Identificación Oficial Vigente del Administrador del Contrato.





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

PROPUESTA ECONÓMICA.

Se le deberá entregar a la "GCRNE" la propuesta de la cotización firmada en hoja membretada de la empresa, en pesos mexicanos y con vigencia de 120 días con el siguiente formato:

Descripción	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Precio Unitario \$	Importe Total \$
Partida 1 Mantenimiento a Liebert 20 TR del Anexo Técnico de Mantenimiento a Climas de Precisión	4	SERVICIO		
Partida 2 Mantenimiento a Clima Veneta 5 TR del Anexo Técnico de Mantenimiento a Climas de Precisión	4	SERVICIO		
Partida 3 Mantenimiento a Clima Veneta 10 TR Anexo Técnico de Mantenimiento a Climas de Precisión	2	SERVICIO		
Partida 4 Mantenimiento a Clima Compuaire 1.5 TR Anexo Técnico de Mantenimiento a Climas de Precisión	2	SERVICIO		
subtotal:				
i.v.a.:				
otros gravámenes:			-----	
total:				

Monterrey, Nuevo León, febrero de 2023.

Por el Área Requirente

Ing. Joel Barrón
Subgerente de TIC

Por el Administrador de Contrato y Área Técnica

Ing. Leppoldo de la Garza
Jefe de Departamento de CSI

